

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1215/2007, promovido por don Guillermo José Rivas Fernández y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1215/2007, interpuesto por don Guillermo José Rivas Fernández y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 24 de julio de 2007, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, y contra la Resolución de fecha 13 de julio de 2007 que desestima la solicitud de escolarización extemporánea, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1215/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el Órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 30 de octubre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1221/2007, promovido por don Diego Luis Martínez Sánchez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1221/2007, interpuesto por don Diego Luis Mar-

tinéz Sánchez, contra las Resoluciones de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fechas 31 de julio y 23 de agosto de 2007, que estiman parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Sagrado Corazón-Esclavas» de Sevilla por el que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, y contra la Resolución de fecha 13 de julio de 2007 que desestima la solicitud de escolarización extemporánea, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1221/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 30 de octubre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 266/2007, de 16 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico denominado Torreparedones, en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995) prevé que los órganos ad-

ministrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Con motivo del traspaso de competencias, asumidas recientemente por la Consejería, en Parques Nacionales, debido al volumen de documentos que se recibe en la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, se hace necesaria la creación de un Registro Auxiliar de Documentos.

Por todo ello, la Secretaría General Técnica, considera oportuno la creación de dicho Registro Auxiliar de Documentos.

A la vista de cuanto antecede y en el uso de las competencias otorgadas en el art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto,

RESUELVO

Establecer la creación del Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborales.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.
Centro: Dirección General de Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.
Dirección: Avda. de la Palmera, núm. 19 (Edificio Winterthur).
C.P: 41071.
Población: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Cárdena», en su totalidad, incluido el Abrevadero de «El Pozo de Cárdenas», en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva. VP@2483/2005.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Cárdena», en su totalidad, incluido el Abrevadero de «El Pozo de Cárdenas», en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de mayo de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de junio de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de enero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada de Cárdena», en su totalidad, incluido el Abrevadero de «El Pozo de Cárdenas», en el término municipal de Huelva, pro-

vincia de Huelva, con relación a la Consultoría y Asistencia para el deslinde de diversas vías pecuarias de la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de junio de 2007, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 50, de fecha 15 de marzo de 2006, y la corrección de errores detectados en el BOP núm. 54, de 21 de marzo de 2006.

A estos trabajos materiales se han presentado diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don José Carrascosa Sánchez en representación de los herederos de don Patricio Carrascosa Jiménez.
2. Don Sebastián Vidal Rabadán en su propio nombre y en representación de don Luis Vidal Blanco.
3. Don Jesús Sánchez Rodríguez.

Con posterioridad al inicio de estas operaciones materiales don José Zamorano Wisnes, en representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva presentó una alegación.

Estas alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 213, de fecha de 9 de noviembre de 2006, y la corrección de errores detectados en el BOP núm. 222, de 22 de noviembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 10 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada pecuaria «Colada de Cárdena», en su totalidad, incluido el Abrevadero de «El Pozo